



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante	Nora Cristina Rodríguez
Demandada	Oscar Oswaldo Verdugo Espitia
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00320 00
Asunto	Inadmisión de demanda
Fecha de la providencia	Julio veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 18 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- *No identificó a las partes (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).
- *Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad (Arts. 90.1 y 82.4 CGP).
- *Los hechos no están determinados, clasificados o numerados (Arts. 90.1 y 82.5 CGP).
- *No se determinó la cuantía del proceso (Arts. 90.1 y 82.9 CGP).
- *No indicó la dirección de notificaciones (Arts. 90.1 y 82.10 CGP).
- *Falta de anexos exigidos por la ley, adjuntar la demanda como mensaje de datos para los traslados y archivo del juzgado (Arts. 90.2 y 89 CGP).
- *La demandante carece de derecho de postulación (Art. 90.5 CGP)

NOTÍFIQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del

22 JUL 2016

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario